

RESOLUCION N° 0112

NEUQUEN, 21 de abril de 1993.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Educación y el Obispado del Neuquén -Expediente N° 2500-5679/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado cede en préstamo de uso al Consejo Provincial de Educación; instalaciones de la Parroquia San Cayetano del Barrio Parque Industrial, para el funcionamiento del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 48;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 31°, inciso a) de la Ley 1993 y la Resolución N° 0199/93, emanada del Consejo Provincial de Educación;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APRUEBARE el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Educación y el señor Obispo Diocesano del Neuquén Monseñor Agustín Roberto Radrizzani, mediante el cual el Obispado cede en préstamo de uso al Consejo Provincial de Educación, instalaciones para aulas, sanitarios y salón de la Parroquia San Cayetano del Barrio Parque Industrial de Neuquén con destino al funcionamiento del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 48.-

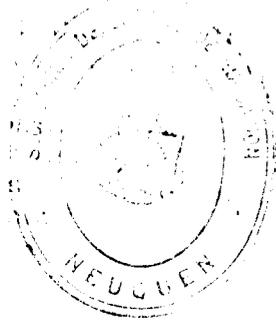
ARTICULO 2°. REGISTRESE, dése conocimiento a la Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Conducción Educativa; Centro de Documentación; Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Junta de Clasificación Rama Media; Rendición de Cuentas; Dirección de Arquitectura Escolar; y GIRESE el presente expediente a la Dirección General de Administración Financiera para la prosecución del trámite.-

ric

Mario Ever Mestap
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

ES COPIA



Exp. Nro.

C O N V E N I O

- - - En la ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres, entre la SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su titular Ing. Mario Ever MORAN (LE. 7.351.563) por una parte y por la otra el SENOR OBISPO DIOCESANO DEL NEUQUEN Monseñor Agustín Roberto Radrizzani (CI. 7.687.909), con el objeto de aunar esfuerzos tendientes a una mayor integración Institucional, se resuelve celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones: - - -

- 1). El OBISPADO DEL NEUQUEN cede en préstamo de uso al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN, instalaciones para aulas, sanitarios y salón de la Parroquia San Cayetano ubicada en el Barrio Parque Industrial, con el fin específico de que los mismos sean afectados por el Consejo Provincial de Educación al funcionamiento del CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nro. 48, que funcionará en turnos diurnos y nocturnos. - - - - -
- 2). Se conviene entre las partes, que fuera del horario escolar, la Parroquia podrá disponer de las instalaciones cedidas en préstamo en actividades propicias que no interfieran el normal funcionamiento de la Unidad Educativa del Consejo Provincial de Educación. - - - - -
- 3). En contraprestación, el Consejo Provincial de Educación se compromete a aumentar el número de sanitarios existentes, como asimismo a efectuar a sus costas los arreglos que sean necesarios para el normal funcionamiento del Centro. Queda estipulado en este acto que el Obispado y Parroquia San Cayetano a la fecha, han realizado parte de las instalaciones de gas natural para el complejo, restando colocar calefactores en los ambientes respectivos, a lo que se compromete el Consejo Provincial de Educación ejecutar. - - -
- 4). Se acuerda entre las partes, que para el uso de las instalaciones cedidas fuera del horario de clases, para actos escolares o fiestas institucionales y/o de la comunidad, deberán ser solicitadas al Párroco con antelación suficiente, con el fin de evitar superposiciones. - - - - -
- 5). Serán por cuenta del Consejo Provincial de Educación los gastos por consumo de energía eléctrica y gas natural. - -
- 6). El inmueble se entrega en las condiciones en que se encuentra y que el Consejo Provincial de Educación declara conocer, comprometiéndose el usufructuario a entregarlo en las mismas condiciones con inclusión de las mejoras comprendidas supra. - - - - -

Exp. Nro.

C O N V E N I O
Hoja Nro.2

7). El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS a /
partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse
a su vencimiento por acuerdo de las partes. - - - - -

En prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro (4)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciu-
dad de Neuquén a los días del mes de Febrero de mil nove-
cientos noventa y tres. -

+ Madariaga

Por el Obispado


Por el Estado

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.